



Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN Y LA ASOCIACIÓN LOS DÓLMENES POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024

En Valencina de la Concepción, a fecha de la firma

Reunidos:

De una parte, don **RAMÓN PEÑA RUBIO, Alcalde-Presidente** del Excmo. Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN (Sevilla), actuando en representación del mismo y asistido como **Secretario General de la Corporación**, que da fe del presente Acto, de conformidad con lo establecido en el R.D. 128/ 2018, de 16 de marzo.

Y de otra, D. **JUAN JOSÉ ALARCÓN BOCANEGRA** con D.N.I. _____ actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN LOS DÓLMENES DE AMIGOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL ALJARAFE NORTE** (en adelante la Asociación) con domicilio social Valencina de la Concepción, y C.I.F. **G91457309**.

Intervienen reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, expresamente.

Manifiestan:

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción según el artículo 11 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, es la entidad local básica de la organización territorial del Estado, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El art. 25.1 de la citada ley, establece que «El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Seguidamente, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que «El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m)».

El artículo 8.1 de la LGS, recientemente modificado por la Disposición Final Décima Tercera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, señala que «Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan Estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo contribuyen al logro de sus objetivos; en otro caso, deberá motivarse por qué es necesario establecer la nueva subvención, incluso aun no habiendo sido prevista en el Plan, y la forma en que afecta a su cumplimiento.»

A) En cumplimiento de lo señalado en dicho precepto, mediante Resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2024 (BOP nº 142 de 23 de julio de 2024) este Ayuntamiento publica la modificación de su **Plan Estratégico de Subvenciones** en vigor durante el período 2023/2024. La presente subvención se integra en el **capítulo IV “Subvenciones en materia de Cultura” y la Línea I “Fiestas y Tradiciones”** del citado Plan Estratégico. La concesión de esta subvención ayudará con ello al logro de sus objetivos, en la medida en que la citada Línea I “Fiestas y Tradiciones” del Plan recoge entre sus objetivos la “realización de actividades culturales para el fomento y desarrollo en nuestra ciudad imbricadas en el folclore, fiestas populares, costumbres y tradiciones. Además, se trata de fomentar y desarrollar en nuestra localidad actividades culturales y creaciones artísticas en sus diferentes modalidades (patrimonio material e inmaterial, literatura, música, teatro, difusión, pintura, escultura, y folclore entre otras) mediante el otorgamiento de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que tienen entre sus objetivos el desarrollo de estas actividades, así como de actividades de divulgación que tengan como objeto el hecho cultural en sus diversas acepciones”.

B) La concesión de esta subvención incide en el desarrollo de los objetivos a través de los efectos pretendidos en el Plan: “Promover y fomentar la imagen del municipio a través de la identidad popular, tradicional y religiosa en todos los eventos de carácter festivo y tradicionales que anualmente se realizan en Valencina de la Concepción”.

De acuerdo con lo anterior, en el Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2024 está previsto nominativamente dotación presupuestaria para conceder subvención directa nominativa a favor de la **ASOCIACIÓN LOS DÓLMENES DE AMIGOS DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO DEL ALJARAFE NORTE**, con cargo a la aplicación presupuestaria 336/480.19 «Subvención nominativa Asociación Los Dólmenes» por importe de 4.000,00 euros.

SEGUNDO. Que la Asociación es una entidad sin ánimo de lucro, registrada con número de CIF **G91457309**, siendo parte activa de la comunidad, creada para la





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

defensa de la investigación, la conservación y la difusión del Patrimonio Cultural y Natural de Valencina y del Territorio del Aljarafe Norte.

Además, en el apartado 3.6 del artículo 3 de los estatutos de la asociación, se recoge como uno de sus objetivos *“colaborar con entidades académicas, públicas, educativas, y sociales, en la participación u organización de charlas, jornadas, seminarios, visitas interpretativas, coloquios, cursos, debates, investigaciones, talleres experimentales, y otras actividades y experiencias que contribuyan a la divulgación y análisis del patrimonio arqueológico y cultural del territorio, o en relación a la faceta social de la asociación en el marco de los movimientos ciudadanos actuales”*.

TERCERO. *Legislación aplicable.*

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía de 17 de julio de 2024 (BOP nº 142 de 23 de julio de 2024)

CUARTO. *Finalidad.*

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención directa nominativa que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **336/480.19 «Subvención nominativa Asociación Los Dólmenes»** por importe de **4.000,00** euros.

QUINTO. *Procedimiento de concesión.*

La Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo más adelante, en su artículo 28, que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, dispone que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Asimismo, dicho artículo prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.





Ayuntamiento de Valencia de la Concepción

SEXTO. Ambas entidades tienen objetos comunes y, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el fomento y la participación ciudadana en entidades, hermandades y asociaciones sin ánimo de lucro y la realización de actividades culturales para el fomento y desarrollo de Valencia de la Concepción imbricadas en el folclore, fiestas populares, costumbres y tradiciones, a través de un convenio de colaboración por el que se ha regir la citada subvención.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer el régimen jurídico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN y LA ASOCIACIÓN LOS DÓLMENES para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para la citada Asociación.

El objeto de la presente subvención es la promoción y el fomento de la cultura y tradiciones, concretamente la realización de actividades culturales para el fomento y desarrollo en nuestra ciudad imbricadas en el folclore, fiestas populares, costumbres y tradiciones. De esta manera, se incluyen aquí las tareas de divulgación patrimonial como forma de recuperar (y proteger) nuestros elementos culturales y patrimoniales más señalados.

Segunda. Obligaciones de la Asociación.

La Asociación acepta las previsiones técnicas dispuestas en el presente convenio, y en base a ello se compromete a:

- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Ayuntamiento de Valencia de la Concepción.
- Acreditar, con anterioridad a la firma del convenio, no estar incurso en ninguna las circunstancias contenidas en los apartados segundo y tercero del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Acreditar, también con anterioridad a la firma del convenio, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Realizar las actividades subvencionadas y justificar su financiación, conforme lo establecido en la **Cláusula Octava** de este convenio.
- Proporcionar los recursos materiales y humanos precisos necesarios para el funcionamiento y realización de dichas actividades.
- Disponer, bajo su responsabilidad exclusiva, de los permisos y seguros necesarios para la realización de las actividades.
- Contribuir al desarrollo cultural de la localidad en el marco de sus tradiciones.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- h) Comunicar los resultados e incidencias por escrito al Área correspondiente, una vez finalizadas las actividades.

En virtud de lo establecido en el artículo 30 del Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero se realicen por la Intervención municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento.

De la misma forma, el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción acepta las previsiones técnicas fijadas en este convenio y se compromete a:

- a) Colaborar con las actividades culturales organizadas por la Asociación.
- b) Aportar la cantidad económica de 4.000,00 euros como subvención, según la cláusula cuarta del Convenio.

Cuarta. Financiación.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 4.000,00 euros, que es el importe total del crédito consignado en la aplicación presupuestaria **336/480.19 “Subvención nominativa Asociación Los Dólmenes”**, por importe de 4.000,00 euros, y que será abonada de la siguiente forma:

— **A la firma de este convenio y realizados los trámites administrativos oportunos.**
El pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Quinta. Régimen de Compatibilidades.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo anterior.

Sexta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta el 20 de abril de 2025 en cuanto a la ejecución y hasta el 1 de septiembre del año 2025 a efectos de justificación.

Séptima. Gastos subvencionables.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Los gastos subvencionables se regirán con estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, así como por lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la referida Ley, según los cuales se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente Convenio.

A los efectos anteriores, sólo serán subvencionables los gastos corrientes de necesaria realización para poder cumplir con los fines y las actividades objeto de subvención, en todo caso referidos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 20 de abril del 2025.

Octava. Justificación.

Como corolario de la cláusula anterior, y de acuerdo con lo establecido tanto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones como en Título II de su Reglamento de desarrollo, el beneficiario deberá presentar la justificación en el Registro General del Ayuntamiento, una vez finalizada la actividad objeto de subvención y, en todo caso, antes del 1 de septiembre de 2025.

Tal justificación se realizará mediante la presentación de la **Cuenta Justificativa (conforme al Anexo III)**, que se presentará en formato PDF y firmada por el Presidente o representante legal de la entidad beneficiaria, y deberá contener la siguiente documentación:

1. Declaración responsable firmada por el Presidente/Representante Legal de la entidad beneficiaria, en la que declare, bajo su responsabilidad:

- Convenio en el que se enmarca la subvención.
- Importe de la subvención.
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- En su caso, mención de otros ingresos obtenidos derivados de la realización de la actividad subvencionada, que hayan financiado la misma, con indicación del importe y su procedencia.

2. Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados y objetivos obtenidos.

3. Memoria económica que contendrá:

- Relación valorada, es decir, presupuestada y clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, su fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que se produzcan desviaciones sobre el presupuesto presentado para la realización de la actividad, se indicarán las desviaciones acaecidas.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos efectuados, y, en su caso, las transferencias bancarias o documentos acreditativos de su pago.
- En todo caso, deberá aportarse, obligatoriamente, junto a la factura original acreditativa de la realización del gasto, la transferencia bancaria acreditativa de su pago, de aquellos gastos cuyo importe sea igual o superior a 1.000,00 euros, o su contravalor en moneda extranjera.
- Aquellos gastos que se abonen en efectivo deberán ir acompañados, **junto a la factura o documento equivalente**, de un recibí o certificado acreditativo de su pago, o bien la indicación en la propia factura emitida por el acreedor de que ha sido pagada en efectivo, con la firma y sello del acreedor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia. En caso de que no los hubiere, se deberá especificar tal circunstancia.
- Una relación detallada (valorada) de todas las fuentes de ingresos (entradas, patrocinios, donaciones, etc.) si los hubiera.

4. Ejemplares de cada uno de los folletos, indumentarias, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualquiera otras causas contempladas en el Título I de la Ley General de Subvenciones o en el Título II de su Reglamento de desarrollo, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la parte restante de la cantidad subvencionada, o bien a dicho cobro con la correspondiente reducción equivalente al porcentaje no justificado.

Novena. Solicitud.

La solicitud de concesión de la subvención y demás documentación complementaria únicamente se podrán presentar por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual, entre los sujetos que estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, se encuentran las personas jurídicas.

Décima. Resolución y extinción anticipada.

El presente convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución, una vez expirado su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas por las partes firmantes.
- El mutuo acuerdo de las partes.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actividades previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.
- Cualquier otro que le sea aplicable.

Estos supuestos darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la cláusula novena.

La petición de resolución por cualquiera de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

Los efectos de la resolución del Convenio suponen la extinción de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y la liquidación de las prestaciones. A tales efectos, se aplicará lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. Mecanismos de seguimiento y control

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse se podrá constituirse una comisión de seguimiento compuesta por cuatro miembros, dos en representación del Ayuntamiento y dos en representación de la Asociación.

Decimosegunda. Confidencialidad

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la colaboración convenida.

Ambas partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación acordada entre las partes en otras colaboraciones que no sean objeto del presente convenio.

Decimotercera. Protección de datos

En cuanto a la protección de datos, la colaboración que se propone no conlleva tratamiento de datos de carácter personal. No obstante, el Ayuntamiento y la Asociación atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente Convenio.

Decimocuarta. Naturaleza del Convenio y legislación aplicable.

Los litigios derivados del presente convenio de colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes.





Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como en la Ordenanza General de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, y las restantes normas de derecho administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe por las partes intervinientes, firman los comparecientes el presente convenio de colaboración a fecha de firma electrónica.

Firmado por Juan José
alarcón Bocanegra

El Alcalde-Presidente
D. Ramón Peña Rubio.

El Presidente
D. Juan José Alarcón Bocanegra

